



Empresa de Energía de pereira S.A. ESP

El control del COVID – 19



CONTENIDO
**PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR,
CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL
CORONAVIRUS - COVID-19**

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	5
5. MEDIDAS GENERALES	5
6. REQUISITOS Y PROTOCOLOS	6
REQUISITOS GENERALES PERSONAL EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	6
6.1. Medidas de autocuidado	6
6.2. Cuidado de la salud mental	6
6.3. Lavado e higiene de manos	7
6.4. Distanciamiento físico	8
6.5. Uso de tapabocas	9
6.6. Ventilación	9
6.7. Limpieza y desinfección	9
7. PROTOCOLO DE USO DE TERRAZAS	12
8. PASOS PARA SEGUIR EN CASO DE PRESENTAR UN COLABORADOR CON SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID – 19	12
9. VACUNACIÓN	13
10. PLAN DE COMUNICACIONES	15
11. ANEXOS	16
CIRCULAR INTERNA	16
COMUNICACIONES OFICIADAS A CONTRATISTAS	19
COMUNICADO A CONTRATISTAS NO. 1	19
COMUNICADO A CONTRATISTAS NO. 2	23
12. BIBLIOGRAFÍA	29

1. INTRODUCCIÓN

El coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV.

Se ha propagado alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros. De acuerdo con los datos del ministerio de salud y protección social, según el reporte diario de dosis aplicadas de las 51.049.498 personas de la población DANE, 41.253.498, es decir el 81.1% cuentan con una dosis, 33.371.543 presentan esquemas completos de vacunación, lo cual representa el 65,6% de la población del país y 8.229.013 han accedido a la aplicación de dosis de refuerzos.

Es por esto por lo que Empresa de Energía de Pereira comprometido con la reactivación económica del país y salvaguardando su TALENTO HUMANO, ha tomado medidas de prevención para mitigar la transmisión del SARS COV-19 y continuar con el proceso laboral, llevando siempre las medidas necesarias que los entes territoriales a nivel mundial consideran efectivos, nos acogemos a los lineamientos que estos dan, para orientar a los funcionarios frente a las medidas que se requieren y de esta manera continuar con una prevención efectiva.

2. OBJETIVO

Adoptar nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

3. ALCANCE

El presente protocolo de Bioseguridad tiene alcance a todos los procesos Misionales, Estratégico y de Apoyo de la Empresa de Energía Pereira S.A, E.SP, en sus sedes de Pereira, Cartago, Alumbrado Público (Cuando aplique) y Contratos ejecutados en otras ciudades.

PERSONAL
Plantas y Subestaciones
PLANTA LIBARÉ
TANQUE BELMONTE
PLANTA BELMONTE
SUBESTACIÓN CUBA
CENTRO DE CONTROL
SUBESTACIÓN PAVAS
SUBESTACIÓN CENTRO
BOCATOMA BELMONTE
TANQUE VILLASANTANA
SUBESTACIÓN NARANJITO
SUBESTACIÓN VENTORRILLO
SUBESTACIÓN DOSQUEBRADAS 33
SUBESTACIÓN DOSQUEBRADAS 115
SUBESTACIÓN PLANTA DIESEL
SUBESTACIÓN SANTA MARÍA
BDEGA - ALMACÉN DE CARTAGO
Procesos Administrativos
GERENCIA DYCE
GERENCIA TÉCNICA
GERENCIA GENERAL
GERENCIA JURIDICA
GERENCIA COMERCIAL
GERENCIA SOLUCIONES ENERGÉTICAS
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Otros Contratos Asociados a EEP

4. DEFINICIONES

- **Aglomeración:** Toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.
- **Autocuidado o autoasistencia:** Según la OMS es la capacidad de las personas, las familias y las comunidades de promover la salud, prevenir enfermedades, mantener la salud y hacer frente a enfermedades y discapacidades con o sin el apoyo de un profesional sanitario. La Ley Estatutaria de Salud lo contempla como un deber de las personas a quienes corresponde "propender por su autocuidado, y el de su familia y el de su comunidad".
- **Bioseguridad:** conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

5. MEDIDAS GENERALES DE AUTOCUIDADO

Cada persona debe propender por el cuidado de si mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado en caso de que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave para COVID-19 y evitando el contacto con las demás personas, se identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.

En todo caso se recomienda aplicar el esquema completo y refuerzo de la vacuna y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.

6. REQUISITOS Y PROTOCOLOS

REQUISITOS GENERALES PERSONAL EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P

Es importante que conozcan las medidas del protocolo de Bioseguridad que Empresa de Energía de Pereira ha establecido para contribuir con el control de Coronavirus, de acuerdo con las actualizaciones en la normativa nacional e internacional:

6.1. Medidas de autocuidado

- Determinar con claridad las medidas de cuidado que requiere implementar para prevenir su contagio o el de otros, teniendo en cuenta aquellas que han demostrado ser eficientes desde la evidencia científica.
- Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19.
- Evitar el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus por COVID 19 o aglomeraciones.
- Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado.

6.2. Cuidado de la salud mental

- Antes de salir, atienda las emociones y pensamientos que le generan la idea de salir, planifique las actividades que realizará fuera de casa y la forma en que se movilizará, así como las medidas de protección que empleará.
- En el espacio público procure mantener una actitud positiva, concéntrese en realizar las actividades planeadas, preste atención constante a los posibles riesgos y al uso adecuado de sus elementos de protección.
- Mientras sea posible promueva espacios de interacción social de manera especial para niños, niñas y adolescentes bajo las medidas de bioseguridad definidas en este anexo.

6.3. Lavado e higiene de manos

Se debe realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos:

- Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte)
- Cuando las manos están visiblemente sucias
- Antes y después de ir al baño
- Antes y después de comer
- Después de estornudar o toser
- Antes y después de usar tapabocas
- Antes y después de tocarse la cara
- Después de tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

Para la higiene de manos también deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Usar alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos estén visiblemente limpias.
- Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.
- Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es, agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
- Disponer y utilizar alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.
- Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
- Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.
- Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.



6.4. Distanciamiento físico

Se recomienda evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas

6.5. Uso de tapabocas

Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de la vacunación y debería usarse de manera permanente el tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades que generen inmunosupresión en especial trasplantes, cáncer, entre otras, con cuadros respiratorios, así como en no vacunadas y cuando se visitan niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

También será exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

6.6. Ventilación

Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural, e interactuar, en lo posible en lugares al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines y en lugares cerrados mantener abiertas las puertas y ventanas. Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.

6.7. Limpieza y desinfección

La empresa cuenta con siete (7) personas que realizan las actividades de aseo en todas las sedes, estos colaboradores son contratados a través del proveedor Bioservicios, cuentan con todos los elementos de protección y prevención como son el tapabocas y guantes, al igual que cuentan con atomizador con alcohol al 70% y capacitaciones previas de uso de estos implementos y conservación de distanciamiento.

Estos colaboradores se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Tres (3) en el edificio Torre Central (áreas administrativas).
- Dos (2) en sedes operativas como son Plantas y Subestaciones.
- Una (1) en puntos de pago (Circunvalar, Centro, Cuba y recaudo móvil).
- Dos (2) en sede Cartago (oficina administrativa, dos subestaciones, una bodega y Centro de control).

Como medida preventiva y aumento en la frecuencia de desinfección se establecen las siguientes medidas:

Edificio Torre Central sede administrativa:

- En el edificio Torre Central, se cancela la entrega de café y aromática directamente en las oficinas y se establece instalar un punto fijo por piso, donde el colaborador se atiende directamente sirviéndose lo que desea tomar. Esta medida se implementa con el fin de optimizar los tiempos de atención y utilizarlos en desinfección y aseo.
- Se asigna espacios físicos a cada una de las colaboradoras con el fin que permanentemente se tenga personal de aseo en cada uno de los pisos y su desinfección sea constante.
 - Colaboradora 1: Piso 4
 - Colaboradora 2: Piso 3, sala de capacitaciones
 - Colaboradora 3: Piso 2, sala de ATC, vitrina venta de motos MEEP.
 - Oficina Gestión de Activos, este espacio es rotado entre las tres colaboradoras.
- Se establece desinfección de unidades sanitarias 3 veces al día con hipoclorito (5ml / litro) y Amonio Cuaternario de 5ta generación (5ml / Litro).
- Las superficies de contacto constante como pasamanos, puertas, manijas, recepción, entre otras, se desinfectarán constantemente con hipoclorito (5ml / litro) y Amonio Cuaternario de 5ta generación (5ml / Litro)
- Se entregan kits de limpieza por áreas de trabajo, para que los colaboradores en general realicen desinfección como mínimo dos veces al día, de su escritorio, computador, silla y elementos usados para su labor. Este kit está formado por paños de limpieza (pañes wypall) y atomizador con alcohol al 70%
- El programa de manejo de plagas se establece periódicamente, acompañado de una desinfección de ambiente y superficies con el método de termo nebulización lo cual permite acceder a todos los lugares. Este programa se implementa con el proveedor Fumic Defensa Antiplagas SAS.

Sedes operativas:

- Se cuenta con dos personas de aseo, a las cuales se le asigna el siguiente horario con el fin de incrementar la desinfección, igualmente se instalan hojas de control en cada una de las sedes, donde se deja constancia de las actividades realizadas, incrementando desinfección en zonas comunes, baños, pasillos, puertas principales, entre otros con hipoclorito (5ml / litro) y Amonio Cuaternario de 5ta generación (5ml / Litro).

	TODOS LOS DIAS
	3 DIAS SEMANA
	2 DIAS SEMANA

		LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VEIRNES
Colaborador 1	Mañana	LA 21	LA 21	LA 21	LA 21	LA 21
	Tarde	Subestación Cuba, Electrolinera	Subestación Naranjito	Subestación Ventorrillo, Planta Libare	Planta Belmonte, Subestación Pavas	Subestación Cuba, Electrolinera

Colaborador 2	Mañana	Dosquebradas 33 – Dosquebradas 115	Dosquebradas 33 – Dosquebradas 115	Dosquebradas 33 – Dosquebradas 115	Dosquebradas 33 – Dosquebradas 115	Dosquebradas 33 – Dosquebradas 115
	Tarde	Subestación Ventorrillo, Planta Libare	Planta Belmonte, Subestación Pavas	Subestación Cuba, Electrolinera	Subestación Naranjito	Subestación Ventorrillo, Planta Libare

Las superficies de contacto constante como pasamanos, puertas, manijas, recepción, entre otras, se desinfectarán constantemente con hipoclorito (5ml / litro) y Amonio Cuaternario de 5ta generación (5ml / Litro).

- El programa de manejo de plagas se establece de manera periódica, acompañado de una desinfección de ambiente y superficies con el método de termo nebulización lo cual permite acceder a todos los lugares. Este programa se implementa con el proveedor Fumic Defensa Antiplagas SAS.

- a) Desempolvar en húmedo las superficies horizontales diariamente con paños de limpieza humedecidos con detergente desinfectante.
- b) Tener cuidado cuando se desempolva en húmedo las superficies evitando el contacto con las personas circulantes con el detergente desinfectante.
- c) Evitar el uso de equipo de aseo que produzca aerosoles.
- d) Hacer una limpieza y mantenimiento periódico de las superficies para garantizar una remoción suficiente de partículas. Cuando se realicen las labores de aseo en húmedo, se debe:

Utilizar soluciones recién preparadas con detergentes o desinfectantes.

Las puertas de las instalaciones y las divisiones deben cerrarse cuando se estén limpiando áreas vecinas.

La contaminación bacteriana y por hongos de los filtros en las instalaciones de limpieza es inevitable, y estos elementos deben limpiarse periódicamente o reemplazarse de acuerdo con las instrucciones del manual de procedimientos indicado por los supervisores o interventores del área de sanidad.

7. PROTOCOLO DE USO DE TERRAZAS

El uso de terrazas continuará con un uso normal, como se manejaba antes de pandemia. Se requiere garantizar el orden y la limpieza se estos lugares ya que allí se toman los alimentos.

8. PASOS PARA SEGUIR EN CASO DE PRESENTAR UN COLABORADOR CON SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID – 19

Si una persona presenta síntomas de COVID-19 y/o sintomatología de patología respiratoria cumplirá con el siguiente procedimiento:

- ✓ Comunicar a su jefe inmediato, a seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Deberá tener en cuenta los protocolos establecidos por las autoridades de salud en Colombia, e informar si ha estado en contacto estrecho (a menos de 1 metros por más de 15 minutos sin tapabocas) con un caso confirmado o con sospecha de COVID-19.
- ✓ Informar al personal a quien se le está notificando el caso su estado actual de vacunación, es decir, si cuenta con el esquema completo de vacunación (2 dosis – 3 dosis), si está parcial o si aún no le han aplicado la vacuna contra el covid-19.

- ✓ El funcionario debe reportar el caso a la EPS para el manejo pertinente; teniendo en cuenta que, en caso de dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones debe trasladarse a un centro médico para atención de forma inmediata.
- ✓ Si el trabajador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su jefe inmediato para poner en su conocimiento la situación y el trabajador deberán reportar el caso a la EPS.
- ✓ Empresa de energía de Pereira se acoge a las indicaciones dadas por la EPS
- ✓ Registrar su caso en el link de la empresa, establecido para esto.
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdoW0ZbQAB2WiklpdqQTp-c-kt_ILww8qk69TrsacFHIPwYdYw/viewform?usp=sf_link
- ✓ En caso de un contratista se acoge a las medidas de Empresa de Energía de Pereira.

9. VACUNACIÓN

De acuerdo con el comportamiento del COVID-19, y con el fin de proteger la vida y la integridad de la población, el país adoptó el plan de vacunación (Decreto 109 de 2021 modificado en los decretos 1671, 744, 630, 466, 404, y 466 de 2021); en estos decretos se definió la población que requerirá de manera prioritaria la vacuna con el fin de reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19.

Uno de los propósitos fundamentales de la Resolución 777 de 2021, consiste en reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la ciudadanía, estableciendo un esquema de autocuidado, de acuerdo con el artículo 2 Constitucional, como el deber de las autoridades de la República a la protección de las personas, y en los artículos 49 y 95 de la constitución política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar en virtud del principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Conforme con lo anterior en el decreto 1615 en el inciso 2, parágrafo 2 del artículo 2, *“La exigencia del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie el esquema de vacunación completo -mínimo dos dosis-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas, entrará en vigencia a partir del 14 de diciembre de 2021 para mayores de 18 años; y*

desde el 28 de diciembre de 2021 para mayores de 12 años; se exceptúa de esta medida a la población entre y 12 años."

Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 1615 de 2021, se insta a los empleadores a exigir a sus trabajadores la presentación del carnet con el esquema de vacunación completo, cuando desempeñan labores en eventos presenciales de carácter público o privado que implique asistencia masiva a bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y ferias.

En la circular 0003 de 2022, el ministerio de salud exhorta a los empleadores y trabajadores:

1. Al momento de implementar las medidas adoptadas mediante la Resolución 777, se debe tener en cuenta la obligatoriedad en el cumplimiento del esquema de vacunación para quienes trabajen en los establecimientos abiertos al público, en concordancia Decreto 1615 de 2021.
2. Los trabajadores que presenten sus labores en eventos como los descritos en el artículo 2 del Decreto 1615 de 2021, esto es, aquellos de asistencia masiva a bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos y actividad que implique atención al público, deberán adelantar el esquema de vacunación, para presentar ante el empleador su carnet que así o acredite.
3. En el marco de la responsabilidad social, sensibilización humana, al autodeterminación y autonomía personal, los trabajadores y empleadores que adelanten sus funciones en los establecimientos abiertos al público o que impliquen atención al público, deberán tener en cuenta que la vacunación no solo constituye una medida preventiva para el propio individuo, sino también sanitaria para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.
4. El empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolo de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, tales como cumplimiento del esquema de vacunación, en armonía con lo señalado en el Circular 047 de 2021, y medidas de higiene y seguridad en el trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo, de condiciones segura.

La empresa comprometida con el país adquirió vacunas para la población trabajadora que de manera libre y autónoma haya decidido vacunarse; fueron administradas 2 dosis de biológico, hasta el momento dosis de obligatorio cumplimiento para contar con un completo esquema de vacunación.

El personal que realiza atención al usuario en la empresa cuenta con el esquema completo de vacunación, y desde la gerencia de Direccionamiento y control estratégico se realiza acompañamiento para que los colaboradores que realizan atención directa al cliente cuenten con el esquema completo.

10. PLAN DE COMUNICACIONES

Todas las empresas deben contar con un plan de comunicaciones donde se divulgue la información pertinente a todos los actores relevantes, incluyendo clientes, proveedores y personal, sindicatos y organizaciones de trabajadores. En particular, se debe desarrollar un sistema de comunicación claro y oportuno con todos los trabajadores.

Mantener las líneas de contacto e información actualizadas a través de los medios que se dispongan en caso de cualquier emergencia.

Brindar mensajes continuos a todos los trabajadores y demás personal que preste sus servicios en las empresas, autocuidado y pautas para desinfección. Se debe reiterar a todo el personal, la importancia de lavarse las manos constantemente y del distanciamiento social (no abrazar, besar ni dar la mano).

Divulgar a la población trabajadora del sector, los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las ARL.

Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, cartelera afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención.

Se deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales donde se recuerde a los trabajadores el protocolo del lavado de manos, antes de iniciar su labor.

Se deben tener en cuenta las infografías y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

Realizar charlas informativas periódicas a los trabajadores y al personal que preste sus servicios en las empresas respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia social, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar).

En todo lo concerniente a reunión de personas se debe tener en cuenta la circular de gerencia activa en el momento, con el objeto de cumplir con lo que establezca la organización en tema de reunión de personal, teniendo en cuenta que en la actualidad la distancia mínima a conservar es de 1metro.

11. ANEXOS

CIRCULAR INTERNA

Pereira, 06 de mayo de 2020

PARA: DEPENDENCIAS-EEP

ASUNTO: Directiva de Gerencia No 22 del 6 mayo de 2020.

DIRECTIVA DE GERENCIA No. 022

Por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., para la prevención de la transmisión del COVID-19.

La Gerente General de la Empresa de Energía de Pereira, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, con ocasión al COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Que el coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV, se ha propagado alrededor del mundo de manera acelerada, altamente contagiosa, generando mortalidad y afectación en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo puede afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros. Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19. Que para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todas las empresas realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente al COVID-19 y cumplan con los diferentes lineamientos legales a los que haya lugar para mitigar los riesgos de contagio de esta enfermedad.

Que de acuerdo con la circular externa 018 del 10 de marzo de 2020 del ministro de Salud y Protección Social, ministro del Trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecen las acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. Que en virtud de la Circular Conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Minas y Energía, se establecen las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía. Que con base en la Circular Externa Conjunta No. 0000004 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, y Ministerio de Transporte, se establecen medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus covid-19. Que mediante la Circular Conjunta no. 1 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo se instituyen las Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19). Que con base en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Que mediante Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19. Que de acuerdo con la Guía del Ministerio de Salud y Protección Social se relacionan las Orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de SARS-CoV-2 (covid-19) en actividades industriales en el sector minero energético. Los protocolos de bioseguridad de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., para la prevención de la transmisión del COVID-19 se encuentran publicados de manera física y virtual en los siguientes lugares:

<https://www.eep.com.co/images/stories/contratacion/COVID19.pdf> Enviado vía SAIA a todos los colaboradores. Se publicarán físicamente en los pasillos, oficinas y demás sedes operativas de la Empresa.

Así mismo, se estarán socializando y recordando permanentemente por los diferentes canales de comunicación. De conformidad con todas las anteriores disposiciones y consideraciones, se RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., el cual promulga el ejercicio de las buenas prácticas de salud y seguridad en el trabajo y en el hogar para la prevención de esta enfermedad.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los colaboradores adscritos a la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP, en sus diferentes modalidades de contratación, incluyendo trabajadores en misión, contratistas, y demás, deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-

19. Las medidas de control y prevención que se implementen en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19 son de obligatorio cumplimiento, debiendo acatarse de forma inmediata todas las indicaciones expresadas en el protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: Se aplicarán las sanciones disciplinarias a que haya lugar en todos los niveles de la compañía, si se identifica que no se están cumpliendo con las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, ya que su incumplimiento pondría en riesgo la salud propia, la de sus compañeros y demás personas de nuestra zona de influencia.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a estas disposiciones, dicho protocolo empieza a regir a partir del inicio de las labores objeto de la relación contractual.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,



YULIETH PORRAS OSORIO Gerente General

I Betancur

COMUNICACIONES OFICIADAS A CONTRATISTAS

COMUNICADO A CONTRATISTAS NO. 1

DE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
PARA: CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE ENERGÍA DE PEREIRA

ASUNTO: COMUNICACIÓN OFICIAL RETOMA DE LABORES CONTINGENCIA COVID-19

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. En armonía con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, quien mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y ante declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 417 de 2020, y en aras de garantizar la seguridad de contratistas y subcontratistas de ENERGÍA DE PEREIRA, que retomaran o iniciar la ejecución de labores a partir del día 27 de abril de 2020, mediante la presente circular, se permite expedir los lineamientos obligatorios a los cuales deben ceñirse los proveedores para el desarrollo de sus actividades, para ello se ha tomado como referencia las orientaciones impartidas por el Gobierno Nacional que pasan a resumirse a continuación:

- **Circular conjunta No. 1** del 6 de abril 2020, expedida por: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Minas y Energía dirigida a Actores de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía.
- **Circular 0000004** del 6 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Trabajo Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida a: Conductores y operadores de la cadena Logística de transporte de carga terrestre y transporte terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajero por carretera especial, individual, masivo, colectivo, mixto, transporte por cable, terminales de transporte terrestre; Transporte Férreo, entes gestores y concesionarios de las sistemas de transporte masivo.
- **Circular conjunta No. 1** del 11 de abril de 2020 emitida Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de trabajo dirigía actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. Demás referencias legales establecidas por el Gobierno Nacional torno al control y mitigación del SARS-CoV-2 (COVID-19),

- **Resolución 000666** del 24 de abril de 2020, por lo cual se adopta el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID 19.

Tomadas de la webgrafía:

<https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/decretos.html> que son objeto de actualización periódica.

En virtud de lo anterior, todo contratista (incluido su personal) de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Al momento de retomar sus labores deberá en primer lugar, identificar con el interventor de la Compañía, si su actividad económica y el objeto social del contrato celebrado con ENERGÍA DE PEREIRA está autorizada por el Gobierno Nacional para el inicio de labores; posteriormente, deberá tomar como referencia las orientaciones impartidas por el Gobierno para mitigar, reducir y controlar la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Previo al inicio de sus labores cada contratista y/o subcontratista deberá hacer extensivo a cada uno de los interventores la siguiente documentación que debe ir en coherencia lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional así:

Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para el control de SARS-CoV-2 (COVID-19) que contenga:

1. información Básica

- Objeto
- Responsables
- Descripción de la labor a ejecutar.
- Etapas.
- Listado de personal.
- Los horarios de trabajo.
- Actualización de los peligros Biológicos para el control SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Las estrategias, alternativas a llevar a cabo para minimizar o mitigar la transmisión del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) de manera que asegure la protección de los trabajadores.
- cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria.
- Evidencia del control de frentes de trabajo.

2. Protocolos de bioseguridad

Que tengan por objeto Adoptar las medidas generales de bioseguridad que deben ser implementados durante la realización de cada contrato para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) entre los cuales se destacan los siguientes y los que el contratista considere deba implementar.

- Protocolos al salir y regresa a la vivienda de los trabajadores.
- Protocolo para uso de vehículos empresariales.
- Protocolo para manejos de casos de SARS-CoV-2 (COVID-19).
- Protocolo uso transporte público.
- Entre otros.

3. Medidas de bioseguridad:

3.1 Medidas generales

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso de tapabocas.

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicos sanitarias.

3.2 Lavado de manos

- Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).
- Disponer suministros de alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.
- Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de puntos para el lavado frecuente de manos según las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Garantizar el lavado frecuente de manos por los menos cada 2 horas o antes si lo requiere.

- Organizar turnos para realizar el lavado de manos, con el fin de garantizar el distanciamiento social con una distancia mínima de 1 metro al interior del baño.
- Intensificar las acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio.

4. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

- Entregar los Elementos de Protección Personal y garantizar su disponibilidad y recambio e informar las recomendaciones de uso eficiente de estos.
- Los EPP no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca.
- Se deben instalar recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal utilizados.

5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO

- Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo, que defina el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados entre otros.

6. PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE CONTAGIO.

- Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización del contratista, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo).
- Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo.

El contratista debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre) y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto.

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identificar las condiciones de salud de trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de visitas de inspección periódicas.

7. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación con la prevención del contagio por COVID-19, toma de temperatura corporal al inicio y terminación de la jornada laboral.

Contar con el informe de condiciones de salud actualizado de los trabajadores que viven con personas mayores a 70 años o con personas con morbilidades preexistentes susceptibles a los efectos del contagio de COVID-19 o que el trabajador las padezca entre ellas: (Diabetes, Enfermedad cardiovascular, incluye Hipertensión arterial- HTA y Accidente Cerebrovascular – ACV, VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Obstructiva crónica -EPOC , Mal nutrición –(obesidad y desnutrición, Fumadores), se recomienda mantener control médico actualizado y personas que conviven con personas que presten servicios de salud.

8. Adicional las demás medidas adoptadas tales como:

- Trabajo en casa para el personal que aplique
- Adoptar medidas de control en las instalaciones locativas para los contratistas que aplique, respecto a redistribución de puestos de trabajo para garantizar el distanciamiento social.
- Desinfección de herramientas de trabajo y elementos de protección personal.
- Establecer protocolos para Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)
- Medidas de protección en el desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo
- Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el SARS-CoV-2 (COVID-19) y las maneras de prevenirlo.

COMUNICADO A CONTRATISTAS NO. 2

DE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.

PARA: CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE ENERGÍA DE PEREIRA

ASUNTO: SOLICITUD protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19).

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. En armonía con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, quien mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, y ante declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 417 de 2020, y en aras de garantizar la seguridad de contratistas y subcontratistas de ENERGÍA DE PEREIRA, mediante la presente notificación, se permite informar a sus contratistas el ajuste pertinente en la gestión de los peligros ocupacionales mediante la actualización de la identificación de los peligros haciendo énfasis en los biológicos, los cuales tienen lugar por la situación actual del país en términos de SARS-CoV-2 (COVID-19), se hace necesario que todo contratista realice y comunique a todos sus trabajadores el Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID 19 (Resolución 666 2020), para lo cual mediante cada interventor y Seguridad y Salud en el trabajo se realizará la revisión y validación de cumplimiento.

A continuación, descripción de algunas de las referencias legales tenidas en cuenta para la formulación del Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID 19.

Tomadas de la webgrafía: <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/decretos.html> que son objeto de actualización periódica.

- **Circular conjunta No. 1** del 6 de abril 2020, expedida por: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Minas y Energía dirigida a Actores de la cadena logística y productiva de los Sectores de Minas y Energía.
- **Circular 0000004** del 6 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Trabajo Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida a: Conductores y operadores de la cadena Logística de transporte de carga terrestre y transporte terrestre y fluvial; empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajero por carretera especial, individual, masivo, colectivo, mixto, transporte por cable, terminales de transporte terrestre; Transporte Férreo, entes gestores y concesionarios de las sistemas de transporte masivo.
- **Circular conjunta No. 1** del 11 de abril de 2020 emitida Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de trabajo dirigía actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros. Demás referencias legales establecidas por el Gobierno Nacional torno al control y mitigación del SARS-CoV-2 (COVID-19),

- **Resolución 000666** del 24 de abril de 2020, por lo cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID 19.
- **Resolución 797** del 20 de mayo de 2020, por medio de la cual se adopta protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad Covid-19 en el Sector de Minas y Energía.

En virtud de lo anterior, todo contratista (incluido su personal) de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Al momento de retomar sus labores deberá en primer lugar, identificar con el interventor de la Compañía, si su actividad económica y el objeto social del contrato celebrado con ENERGÍA DE PEREIRA está autorizada por el Gobierno Nacional para el inicio de labores; posteriormente, deberá tomar como referencia las orientaciones impartidas por el Gobierno para mitigar, reducir y controlar la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

VIGENCIA

El presente documento rige a partir de la fecha de su publicación, y es susceptible de modificaciones de acuerdo a los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional, los cuales serán comunicados a los contratistas y/o subcontratistas.



YULIETH PORRAS OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL

CIRCULAR INTERNA

Pereira, 20 de abril de 2021

PARA: DEPENDENCIAS-EEP

ASUNTO: Medidas de bioseguridad a adoptar en el tercer pico de la pandemia

Por medio de la cual se actualizan los protocolos de bioseguridad de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para la prevención de la transmisión del COVID-19, de acuerdo con las últimas normativas asociadas al manejo del virus, respecto a la ocupación UCI en los municipios de Pereira y Cartago.

El Comité de Manejo de COVID-19 de la Empresa de Energía de Pereira, en ejercicio de las facultades asignadas por la alta dirección, y:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, con ocasión al COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que el coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV, se ha propagado alrededor del mundo de manera acelerada, altamente contagiosa, generando mortalidad y afectación en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo puede afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todas las empresas realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente al COVID-19 y cumplan con los diferentes lineamientos legales a los que haya lugar para mitigar los riesgos de contagio de esta enfermedad.

Que de acuerdo con la circular externa 018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecen las acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en virtud de la Circular Conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Minas y Energía, se establecen las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía.

Que con base en la Circular Externa Conjunta No. 0000004 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, y Ministerio de Transporte, se establecen medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus covid-19.

Que mediante la Circular Conjunta no. 1 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo se instituyen las Orientaciones sobremedidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19).

Que con base en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Que mediante Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

Que de acuerdo con la Guía del Ministerio de Salud y Protección Social se relacionan las Orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio de SARS-CoV-2 (covid-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Que por medio de la Resolución 223 de 2021, el Ministerio sustituyó el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, con el propósito, entre otros de complementar las medidas generales de bioseguridad relacionadas con el manejo de residuos y la optimización de la ventilación en los espacios.

Que la Subdirección de Enfermedades transmisibles de este ministerio con fundamento en lo establecido por la OMS y la evidencia científica actual recomienda retirar algunas medidas de bioseguridad establecidas en las mencionadas resoluciones, como lo son la desinfección de zapatos, la toma de temperatura a proveedores, clientes y visitantes, así como el registro de personas al ingreso de establecimientos, debido a que dicha información no es relevante para el control de la transmisión del virus.

Que, en visto de lo anterior, se hace necesario actualizar las medidas sobre estos aspectos fueron implementadas en las mencionadas resoluciones, modificando así, su

ámbito de aplicación y el anexo técnico en los numerales 4.1 y 5, mediante la expedición de la Resolución 0392 del 2021.

Los protocolos de bioseguridad de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., para la prevención de la transmisión del COVID-19 se encuentran publicados de manera física y virtual en los siguientes lugares:

- <https://www.eep.com.co/images/stories/contratacion/COVID19.pdf>
- Enviado vía SAIA a todos los colaboradores.
- Se publicarán físicamente en los pasillos, oficinas y demás sedes operativas de la Empresa.

Así mismo, se estarán socializando y recordando permanentemente por los diferentes canales de comunicación.

De conformidad con todas las anteriores disposiciones y consideraciones, se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., el cual promulga el ejercicio de las buenas prácticas de salud y seguridad en el trabajo y en el hogar para la prevención de esta enfermedad.

ARTICULO SEGUNDO: Todos los colaboradores adscritos a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P, en sus diferentes modalidades de contratación, incluyendo trabajadores en misión, contratistas, y demás, deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19. Las medidas de control y prevención que se implementen en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, son de obligatorio cumplimiento, debiendo acatarse de forma inmediata todas las indicaciones expresadas en el protocolo.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo estipulado en los Protocolos mencionados y en toda la normatividad asociada al manejo del Virus SARS-CoV-2, se exhorta a todos los colaboradores, a evitar todas las reuniones presenciales a nivel interno y externo, y en caso de extrema necesidad, realizarla manteniendo cumplimiento estricto a las medidas de bioseguridad sin sobrepasar un aforo de 5 personas máximo por reunión.

ARTÍCULO CUARTO: Se aplicarán las sanciones disciplinarias a que haya lugar en todos los niveles de la compañía, si se identifica que no se están cumpliendo con las medidas establecidas en el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19, ya que su incumplimiento pondría en riesgo la salud propia, la de sus compañeros y demás personas de nuestra zona de influencia.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a estas disposiciones, la presente circular empieza a regir a partir del inicio de las labores objeto de la relación contractual.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

Atentamente,



LAURA LUCIA BETANCUR VILLEGAS

Subgerente Desarrollo Humano y Organizacional

E Bucheli

Edificio Torre Central Carrera 10 #17-35 piso 2 PBX: 3151515 Fax: 3112515
Línea de atención daños y reparaciones 115
www.eep.com.co - contactenos@eep.com.co
Pereira - Risaralda

12. BIBLIOGRAFÍA

Norma	DESCRIPCION
Edificio Torre Central Carrera 10 N° 17-55	Línea de atención daños y reparaciones:115 PBX: 3151515 www.eep.com.co @ contactenos@eep.com.co Pereira - Risaralda



Resolución 1238 de 2022

Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.



YULIETH PORRAS OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL



Vigilado
Superservicios



EmpresaEnergíaPereira



EnergíaPereira



EnergíaPereira